



SECRETARIA. Villavicencio, 27 de septiembre de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto 2 Cuaderno de reconvención.

Como quiera que dentro del trámite de los procesos verbales sumarios, que es al que corresponde la presente demanda, no procede la demanda de reconvención, según lo establecido el inciso final del artículo 392 del CGP, es de advertir que en este mismo sentido ya se ha pronunciado la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en Sentencia C-2591 de 2017, Radicación N° 50001-22-13-001-2016-00534-01. M.P. Álvaro Fernando García.

Consecuente con lo anterior, no se tendrá en cuenta lo actuado dentro del presente cuaderno, quedando el trámite del proceso sometido a aquello que se actúe dentro del cuaderno principal, siendo pertinente declarar inadmisibile la demanda de reconvención.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio,

RESUELVE

Rechazar la demanda de reconvención presentada por la parte demandada por improcedente, conforme las consideraciones expuestas.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed5f8ec0ffa77e0467ac2b7bc3c620ba29ab5e3b0ff8e2d9b3a191a82e269f8c**

Documento generado en 14/10/2022 02:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>